

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 de Melgar, en calidad de Alcalde Local de los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto único sectorial 642 de 2025, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **ARIS EDITH CABARCAS MARTINEZ**, identificado/a con C.C. **51.880.973**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la adición y Prórroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la gestión. No. 054-2026 CPS-AG (147622), el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo y El contratista suscribieron un contrato con las siguientes cláusulas generales:

No. del contrato:	054-2026 CPS-AG (147622)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la gestión
Objeto:	PRESTAR APOYO TÉCNICO Y SECRETARIAL A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.
Nombre del Contratista:	ARIS EDITH CABARCAS MARTINEZ
Identificación:	51.880.973
Fecha de Suscripción	23 de enero de 2026
Fecha de inicio:	02 de febrero de 2026
Fecha de terminación inicial:	01 de octubre de 2026
Plazo inicial:	8 Meses
Valor inicial:	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000,00)

2. Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 20 de marzo 2026 la supervisión solicitó la, adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la gestión. No. 054-2026 CPS-AG (147622), con las siguientes modificaciones:
- a) **Prórroga No. 1:** Prorrogar el contrato por un plazo de: **3 MESES**.
 - b) **Adición No. 1:** Adicionar el contrato por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000,00)**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato.
3. Lo anterior en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento.
4. Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse.
5. Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II.
6. Que los documentos que justifican la adición y prórroga No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual.
7. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.
8. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan, las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar y prorrogar al Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la gestión No. 054-2026 CPS-AG (147622), el siguiente valor y plazo:

Adición No. 1	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000,00)
Disponibilidad presupuestal	Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 866 del 06 de abril de 2026 con cargo al rubro O230117459920242717 “MÁRTIRES CONFÍA EN SU GOBERNANZA LOCAL”.
Prórroga No. 1	3 MESES
Plazo de prórroga y fecha de Terminación incluida la Adición y Prórroga Nro. 1:	Contados a partir del día 02 de octubre de 2026 al 01 de enero de 2027
Valor total incluida adición	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

No. 1:	\$39.600.000,00
Plazo total incluida prórroga No. 1:	11 meses

Lo anterior conforme al valor y forma de pago del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente modificación en la plataforma transaccional, el contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó	Cristian Hernández – Abogado/a Grupo Contratos FDLM	Aprobado transaccionalmente La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del Art. 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan
Revisó	Faber Steven Vaca – Abogado Grupo Contratos FDLM	
Revisó	María Naranjo Herrera – Abogada Especializada Grupo Contratos FDLM	
Aprobó	John Jader Suárez Delgado - Alcalde Local de los Mártires	